

19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.

10 SEP 2020
10 SEP 2020

Proceso No. 11001400305020200004500

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo requerido en el auto inadmisorio del veintiocho (28) de febrero del dos mil veinte (2.020), se rechaza la demanda.

Devuélvanse la demanda junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.

Dora Valencia
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 36 de hoy 11 SEP 2020 las 8:00 a.m. SECRETARÍA